



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de la Solicitud: 25UAIP2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE.

En la Ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, del día cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES:

a) A las diez horas con catorce minutos, del día veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por la señora XXXXXXXXXX, mayor de edad, XXXX, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número XXXX, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Obtener información de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su municipalidad año 2021-2022, y de enero a junio 2023.
2. Conocer los presupuestos de la municipalidad de Tonacatepeque de los años 2021 al 2023.
3. Conocer el reconocimiento de deuda de la municipalidad de Tonacatepeque año 2021 al 2023, desglosado en 3 ejes:
 1. Deuda a proveedores.
 2. Gasto financiero o compromisos financieros.
 3. Gasto fijo de funcionamiento.
4. Conocer el gasto corriente de la municipalidad de Tonacatepeque año 2021 al 2023, de los ejes:
 1. Pago por alumbrado público.
 2. Pago de disposición final de desechos sólidos.
 3. Mantenimiento de las calles.
5. Conocer el monto de pago de planillas de la municipalidad de Tonacatepeque, desglosado de manera mensual de los años 2021 al 2023 detallado por:
 1. Empleados permanentes o con régimen de carrera.
 2. Empleados excluidos de carrera.
 3. Empleados Eventuales y,
 4. Asesores
6. Saber las deudas por cobrar por tributos (monto de la mora tributaria de la municipalidad de Tonacatepeque al año 2023)

www.alcaldiadetonacatepeque.gob.sv 

Construyamos el Futuro



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

7. Obtener organigrama vigente con el que cuenta la municipalidad.
8. Obtener Ley de Impuestos o Tarifa de Arbitrios y la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, instrumentos con los que la municipalidad cobra tasas e impuestos municipales.
9. Conocer la cantidad de contribuyentes inscritos en la municipalidad de Tonacatepeque al año 2023, detallados por:
 1. Cuentas de inmuebles inscritos para pago de tasas.
 2. Número de contribuyentes que pagan impuestos por actividad económica sea por industria, comercio u otra, ya sean personas naturales o jurídicas.
10. Conocer inmuebles que generan ingresos al municipio de Tonacatepeque para el año 2023.

b) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento
de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se le solicita a la Unidad de **Contaduría Municipal** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **Contador Municipal**, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.
- Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se le solicita a la Unidad de **Tesorería Municipal** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos la **Tesorería Municipal**, con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.
- Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se le solicita a la Unidad de Recursos Humanos la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **Jefe de R.R.H.H.**, con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.
- Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se le solicita a la Unidad de Recuperación de Mora (oficina central y distrito AltaVista) la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **Jefe y encargado de Recuperación de Mora**, con fecha veintidós y veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, remiten la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.
- Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se le solicita a la Unidad de **Catastro de Inmuebles y Empresas** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **jefe de Catastro**, con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

- b) Entréguese la información y memorándums remitidos a esta unidad por parte de las unidades administrativas que poseen la información solicitada.
- c) Hágase saber, al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma municipalidad, en relación con lo dispuesto en los arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.
- d) Hágase saber, al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, para interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de conformidad a lo señalado en el art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos relacionado a los arts. 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- e) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.



Karla Maritza Girón de Galdámez
Oficial de Información